

MINISTERIO DE EDUCACION

ACUERDO MINISTERIAL No. 1751-2012

Guatemala , 20 de Junio de 2012

Guatemala, C. A.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO:

Que, se considera necesaria la contratación de servicios técnicos-profesionales, con cargo al renglón presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios", del Presupuesto General de Egresos del Estado, vigente para el año 2012, por lo que es procedente aprobar el contrato suscrito y darle validez a sus cláusulas contractuales.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literal m) Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 26 de su Reglamento, Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueban las doce (12) cláusulas de que consta el Contrato Administrativo de Servicios Técnicos-Profesionales, bajo el renglón presupuestario 189, que se enuncia en el artículo 2 del presente acuerdo.

Artículo 2. Se contratan los servicios técnicos-profesionales de la Dependencia del Ministerio de Educación, detallados a continuación, bajo la partida presupuestaria respectiva, a la persona indicada en el contrato siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL

2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000

Número de contrato	Nombre de la Persona Contratada	Valor Total del Contrato (IVA incluido)
189 - 572-2012	DILIA ASAELA PALACIOS CAYETANO DE BLANCO	Q. 40,000.00

El plazo, actividades asignadas y demás pormenores se detallan en el instrumento contractual en referencia.

Artículo 3. El producto que se entregue como consecuencia de la contratación respectiva quedará en resguardo de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, debiendo autorizar el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago correspondiente, donde conste la entrega oportuna del producto requerido en el documento contractual en referencia.

Artículo 4. Por el contrato suscrito queda bajo estricta responsabilidad del Director o representante de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural, la rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas, Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación y entes fiscalizadores.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE



CINTHYA CAROLINA DEL ÁGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHIL
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
TÉCNICOS-PROFESIONALES NUMERO CIENTO OCHENTA Y NUEVE
GUION QUINIENTOS SETENTA Y DOS GUION DOS MIL DOCE (No.
189-572-2012)**

En la ciudad de Guatemala, el día catorce (14) de junio del año dos mil doce (2012).
NOSOTROS: OSCAR RENÉ SAQUIL BOL de treinta y nueve (39) años de edad,
casado, guatemalteco, Licenciado en Lingüística, de este domicilio, con Documento
Personal de Identificación con Código Único de Identificación número Un billón
novecientos noventa y tres mil ochocientos ochenta y dos millones quinientos treinta y
un mil seiscientos uno (1993882531601) extendido por el Registro Nacional de las
Personas actuando por delegación de La Señora Ministra de Educación mediante el
Acuerdo Ministerial cero setecientos catorce guión dos mil doce (0714-2012), de fecha
dieciséis (16) de marzo del año dos mil doce (2012), en representación del Ministerio
de Educación de Guatemala, en mi calidad de Director de la Dirección General De
Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI- personería que acredito por medio del
nombramiento contenido en Acuerdo Ministerial número DIREH guión un mil cuarenta
y siete guión dos mil doce (DIREH-1047-2012), de fecha quince (15) de marzo del año
dos mil doce (2012), y certificación del Acta de toma de posesión del cargo, número
treinta y uno guión dos mil doce (31-2012), de fecha quince (15) de marzo del año dos
mil doce (2012), asentada en el Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de
Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General
de Cuentas bajo registro L dos catorce mil ciento ocho (L2 14108), señalando para
recibir notificaciones sexta calle uno guión ochenta y siete de la zona diez (6a. Calle
1-87 zona 10); y, por la otra parte, **DILIA ASAELA PALACIOS CAYETANO DE
BLANCO** de treinta y cuatro (34) años de edad, casada, guatemalteca, MAESTRA
DE EDUCACIÓN PREPRIMARIA CON VEINTIÚN CURSOS APROBADOS EN
NIVEL UNIVERSITARIO EN TRABAJO SOCIAL (RURAL-URBANO), con
domicilio en el Departamento de **Izabal**. Me identifico con cédula de vecindad número
orden Q guión dieciocho (Q-18) y de registro número setenta mil cuatrocientos
cincuenta y cuatro (70454), extendida por el Alcalde Municipal de Puerto Barrios
departamento de Izabal, con residencia en **DIECINUEVE AVENIDA VEINTITRÉS
Y VEINTICUATRO CALLE, COLONIA EL PROGRESO**, municipio de **Puerto
Barrios** departamento de **Izabal** lugar que señalo para recibir notificaciones. En lo

sucesivo, ambos otorgantes en su orden, nos denominaremos "EL MINISTERIO" y "EL (LA) CONTRATISTA", y por medio de este documento convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES**, de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL. Artículos 1, 3, 44, numeral 1 sub-numeral 1.9, 47, 48 y 49 del Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 del Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 27 inciso r) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; Acuerdo Ministerial Número 215-2004 del Ministerio de Finanzas Públicas y sus modificaciones, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Clasificado en el Grupo 1, Subgrupo 18. Acuerdo Ministerial Número 661-2010 del Ministerio de Educación, que aprueba la Normativa de Contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y/o Técnico Profesionales bajo el Subgrupo de Gasto 18. **SEGUNDA: OBJETO DEL**

CONTRATO. Manifiesta "EL (LA) CONTRATISTA", que se compromete a prestar sus **SERVICIOS TÉCNICOS-PROFESIONALES** a "EL MINISTERIO", como / para **ELABORACIÓN DE PROTOTIPO DE GUÍA METODOLÓGICA PARA DOCENTES DEL NIVEL PRIMARIO DEL PUEBLO GARÍFUNA, CON CARÁCTER GENERADOR EN IDIOMA ESPAÑOL, COMO HERRAMIENTA PEDAGÓGICA ENFOCADA AL ABORDAJE DEL ÁREA DE MEDIO SOCIAL Y NATURAL, en DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL** Debiendo llevar a cabo las actividades siguientes: a)

Planificación de la elaboración y diagramación de la guía metodológica; b) Elaboración de cronograma de actividades; c) Informe de inicio con sus correspondientes soportes

de trabajo con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la elaboración de la guía metodológica y Documento del perfil Básico de la guía metodológica del área de Medio Social y Natural); d) Informe intermedio con su correspondiente soporte (Documento de la versión borrador de la guía metodológica de

Medio Social y Natural para docentes del nivel primario elaborada al cien por ciento);

e) Informe final con sus correspondientes soportes (Informe técnico del taller de validación de la guía metodológica y versión final revisada, corregida y diagramada de la guía metodológica en formato físico y electrónico en programa Word, en el programa

Isaac
1
13
13

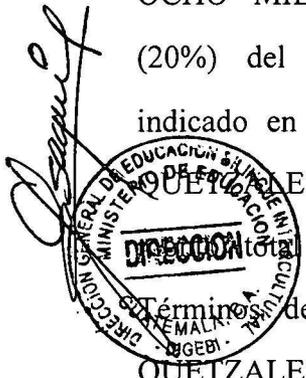


InDesign, ambos convertidos en PDF, en CD); f) Validación de la guía metodológica; g) Diagramación y arte final de la guía metodológica; h) Entrega final de productos.

“EL (LA) CONTRATISTA” se compromete a entregar los siguientes productos:

PRODUCTO UNO: a) Plan de trabajo con su respectivo cronograma sobre actividades relacionadas con la elaboración de la guía metodológica; b) Documento del Perfil Básico de la guía metodológica del área de Medio Social y Natural; c) Informe inicial de avance de la elaboración de la guía metodológica; Se entregará el veintinueve de junio de dos mil doce; PRODUCTO DOS: a) Documento borrador de la guía metodológica de Medio Social y Natural para docentes del nivel primario elaborada al cien por ciento; b) Segundo informe de avance; Se entregará el treinta y uno de agosto de dos mil doce; PRODUCTO TRES: a) Informe final de la elaboración de la guía metodológica de Medio Social y Natural para el docente del nivel primario; b) Informe técnico del taller de validación de la guía metodológica; c) Entrega de la guía metodológica revisada, corregida y diagramada en formato físico y electrónico en programa Word, programa InDesign, ambos convertidos en PDF, en CD; Se entregará el treinta y uno de octubre de dos mil doce. **TERCERA:** MONTO TOTAL DEL

CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "EL MINISTERIO" se compromete a pagarle a "EL (LA) CONTRATISTA", la cantidad de **CUARENTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q.40,000.00)**, cifra que incluye el impuesto al valor agregado -IVA-, distribuida en tres (3) pagos de la siguiente manera: Un primer pago por un monto de **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.8,000.00)** equivalentes al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 1 indicado en los Términos de Referencia. Un segundo pago por un monto de **DOCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.12,000.00)** equivalentes al treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 2 indicado en los Términos de Referencia. Y un tercer y último pago por un monto de **VEINTE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.20,000.00)** equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, contra entrega a satisfacción del Producto 3 indicado en los Términos de Referencia. Cada pago se realizará contra entrega del informe y productos establecidos por los Términos de Referencia que dan origen al presente contrato. La **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL**, deberá extender el Certificado de Conformidad y Autorización de Pago contra la entrega de los



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

58

productos, en la que conste su presentación oportuna por "EL (LA) CONTRATISTA" y los productos quedarán en resguardo de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL. Los pagos que se efectúen en cumplimiento del presente contrato, se cargarán a la partida presupuestaria número: dos mil doce guión Once mil ciento treinta millones ocho mil ciento ocho guión cero tres guión cero cero guión cero cero cero guión cero cero cinco guión ciento ochenta y nueve guión cero ciento uno guión once mil guión cero cero cero guión cero cero cero cero (2012-11130008108-03-00-000-005-189-0101-11000-0000-0000) del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el año DOS MIL DOCE (2012), o la(s) que se cree(n) en un futuro para este concepto y según Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número diecisiete millones seiscientos tres mil ciento ochenta y ocho (17603188). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo y vigencia del presente contrato inicia a partir de su aprobación a través del Acuerdo Ministerial correspondiente y finalizará el treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** De conformidad con los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este contrato y como requisito previo a su aprobación, mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente, "EL (LA) CONTRATISTA" se obliga a prestar a favor y entera satisfacción del "Ministerio de Educación", FIANZA DE CUMPLIMIENTO, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una institución afianzadora autorizada para operar en el país. De conformidad con la literal (a) del artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta y uno (31) de octubre del año dos mil doce (2012), fecha en que termina la contratación. En caso de incumplimiento por parte de "EL (LA) CONTRATISTA", "EL MINISTERIO" iniciará los tramites correspondientes para hacerla efectiva, dando oportunamente a la entidad afianzadora de que se trate, el aviso relativo al incumplimiento de su fiado. El procedimiento de cobro, autorizado por la Superintendencia de Bancos, deberá aparecer en la póliza respectiva. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "EL (LA) CONTRATISTA" tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento,

como resultado de los servicios que preste. **SÉPTIMA: FINIQUITO.** El finiquito que se otorgue deberá ser recíproco entre las partes, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El Estado, a través del Ministerio de Educación, sin responsabilidad de su parte, podrá dar por terminado este contrato unilateralmente y en cualquier momento: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por negligencia evidente de "EL (LA) CONTRATISTA" en la prestación de los servicios contratados, o por negativa infundada de cumplir con sus obligaciones; c) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor; d) Por decisión unilateral dictada por el Despacho Superior de "EL MINISTERIO". e) Por cualquier otra causa que afecte a los intereses del Estado. También las partes podrán dar por rescindido el contrato por mutuo consentimiento. En este caso, deberán ponerse de acuerdo en la forma de concluir su relación contractual y la liquidación de todo pago pendiente y el otorgamiento del finiquito correspondiente. **NOVENA: DOCUMENTOS QUE**

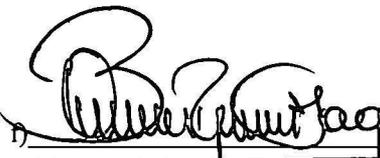
FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y OTRAS CONDICIONES. Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El expediente que sirvió de base para su elaboración; b) Todos los documentos e informes que se produzcan como consecuencia del presente contrato, los cuales serán propiedad exclusiva de "EL MINISTERIO". Los servicios que prestará "EL (LA) CONTRATISTA" serán de carácter TÉCNICOS-PROFESIONALES, por lo que no tiene calidad de servidor público ni derecho a prestaciones de carácter laboral. La retribución acordada no tiene calidad de sueldo o salario, sino de honorarios, tal como se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala ya identificado anteriormente. **DÉCIMA: APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA PRIMERA: DE LO RELATIVO AL COHECHO. Yo, "EL (LA) CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** En los

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GUATEMALA C.A.

572 - 6/6

términos y condiciones estipulados, los otorgantes leemos íntegramente el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación.

f) 
 Director de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -DIGEBI-


f) 
 DILIA ASAFELA PALACIOS CAYETANO DE BLANCO